

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Vistos, la Hoja de Elevación N° 000117-2020/DRBM/MC de fecha 03 de agosto de 2020; el Memorando N° 0000536-2020-DGDP/MC de fecha 02 de agosto 2020; Hoja de Elevación N°000030-2020-DRE/MC de fecha 31 de julio 2020 y el Informe N°000083-2020-DRE/MC de fecha 31 de julio de 2020; el Acta de Verificación y Determinación de fecha 27 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, de fecha 07 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N°0000536-2020-DGDP/MC de fecha 02 de agosto 2020 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite la Hoja de Elevación N° 000030-2020-DRE/MC de fecha 31 de julio de 2020, de la Dirección de Recuperaciones mediante la cual remite el Informe N° 0000083-2019-DRE/MC de fecha 31 de julio de 2020, comunicando sobre la verificación de seis (06) piezas con fines de expedición de un Certificado de Bienes No Pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación con destino a Estados Unidos de América, solicitado por la señora Marianne Elizabeth Penny Puppo, y mediante carta poder simple, dicha señora autorizó al señor Marcelo Jacinto Vega Claros, identificado con DNI N° 25755261 y empleado de la empresa Moving Systems SAC, para el seguimiento del trámite. Las piezas fueron verificadas previa coordinación con el administrado, en la sede central del Ministerio de Cultura. Se identificó cuatro (04) bienes:

- **Pieza 01:** Una gasa elaborada en material textil y enmarcada. Ha sido elaborado con hilos de dos colores, entrelazándose entre sí y formando diseños romboidales de lados escalonados. Color: rojo y blanco. Dimensiones aproximadas del marco: 84 cm x 81 cm. Dimensiones aproximadas del textil: 74 cm x 70 cm. Bien de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el telar se encuentra recortado por sus bordes y sujetado al marco mediante presión y pegamento sintético, además de presentar faltantes, deshilachado y manchas oscuras, lo que constituye una AFECTACIÓN VERIFICADA.
- **Pieza 02:** Un telar unido a un huso enmarcado. El tejido ha sido elaborado en la técnica de tapiz ranurado, formando diseños de olas estilizadas de lados escalonados dispuestos en dos bandas paralelas. El telar se encuentra incompleto en su elaboración; en tanto que, se observan las urdimbres libres de tramas, unidas a un huso de madera. Color: negro, blanco, rojo, crema y marrón. Dimensiones aproximadas del marco: 45 cm x 49 cm. Dimensiones aproximadas del textil: 33 x 35 cm. Bien de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el telar ha sido unido intencionalmente a un huso también



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

de origen arqueológico, siendo sujetado al marco mediante presión y pegamento sintético, además de presentar faltantes, deshilachado y manchas oscuras, lo que constituye una AFECTACIÓN VERIFICADA.

- **Pieza 03:**
Un paño de material textil enmarcado. El tejido ha sido elaborado en la técnica de paño llano. El telar ha sido repintado, formando diseños de cinco seres antropomorfos. Color del tejido base: crema. Color de la pintura moderna: negro, gris y rojo. Dimensiones aproximadas del marco: 29.5 cm x 84 cm. Dimensiones aproximadas del textil: 16.5 x 74 cm. Bien de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el tejido ha sido recortado por sus cuatro lados y presenta diseños pictóricos modernos, siendo sujetado al marco mediante presión y pegamento sintético, además de presentar faltantes, deshilachado y manchas oscuras, lo que constituye una AFECTACIÓN VERIFICADA.
- **Pieza 04:**
Una gasa elaborada en material textil y enmarcada. Ha sido elaborado con hilos de seis colores, entrelazándose entre sí y formando diseños de seres antropomorfos y de figuras escalonadas. Color: crema, negro, rojo, anaranjado, verde y marrón. Dimensiones aproximadas del marco: 118 cm x 96.5 cm. Dimensiones aproximadas del textil: 102 x 76 cm. Bien de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el telar se encuentra recortado por sus bordes y sujetado al marco mediante presión y pegamento sintético, además de presentar deshilachados, lo que constituye una AFECTACIÓN VERIFICADA.

Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado arqueológico en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación y en el riesgo probable de afectación según lo expuesto en el Memorando N° 0000536-2020-DGDP/MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos para la Determinación de la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de cuatro (04) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva el **cese de la afectación** de los bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1 literal "a" del artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales el inicio del procedimiento de declaración y registro de los bienes descrito en el Anexo; de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la señora Marianne Elizabeth Penny Puppo, por intermedio de su representante legal señor Marcelo Jacinto Vega Claros, con domicilio en Santa Rosa Mz.E2 Lote 17, Callao, correo electrónico: marcelovega@movisystems.com, que obra en el expediente administrativo, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO
Bienes muebles materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen
01	<p>Pieza 01: Una gasa elaborada en material textil y enmarcada. Ha sido elaborado con hilos de dos colores, entrelazándose entre sí y formando diseños romboidales de lados escalonados. Color: rojo y blanco. Dimensiones aproximadas del marco: 84 cm x 81 cm. Dimensiones aproximadas del textil: 74 cm x 70 cm. Bien de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el telar se encuentra recortado por sus bordes y sujetado al marco mediante presión y pegamento sintético, además de presentar faltantes, deshilachado y manchas oscuras, lo que constituye una AFECTACIÓN VERIFICADA.</p>	
02	<p>Pieza 02: Un telar unido a un huso enmarcado. El tejido ha sido elaborado en la técnica de tapiz ranurado, formando diseños de olas estilizadas de lados escalonados dispuestos en dos bandas paralelas. El telar se encuentra incompleto en su elaboración; en tanto que, se observan las urdimbres libres de tramas, unidas a un huso de madera. Color: negro, blanco, rojo, crema y marrón. Dimensiones aproximadas del marco: 45 cm x 49 cm. Dimensiones aproximadas del textil: 33 x 35 cm. Bien de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el telar ha sido unido intencionalmente a un huso también de origen arqueológico, siendo sujetado al marco mediante presión y pegamento sintético, además de presentar faltantes, deshilachado y manchas oscuras, lo que constituye una AFECTACIÓN VERIFICADA.</p>	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VERIFICADA		
03	<p>Pieza 03: Un paño de material textil enmarcado. El tejido ha sido elaborado en la técnica de paño llano. El telar ha sido repintado, formando diseños de cinco seres antropomorfos. Color del tejido base: crema. Color de la pintura moderna: negro, gris y rojo. Dimensiones aproximadas del marco: 29.5 cm x 84 cm. Dimensiones aproximadas del textil: 16.5 x 74 cm. Bien de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el tejido ha sido recortado por sus cuatro lados y presenta diseños pictóricos modernos, siendo sujetado al marco mediante presión y pegamento sintético, además de presentar faltantes, deshilachado y manchas oscuras, lo que constituye una AFECTACIÓN VERIFICADA.</p>	
04	<p>Pieza 04: Una gasa elaborada en material textil y enmarcada. Ha sido elaborado con hilos de seis colores, entrelazándose entre sí y formando diseños de seres antropomorfos y de figuras escalonadas. Color: crema, negro, rojo, anaranjado, verde y marrón. Dimensiones aproximadas del marco: 118 cm x 96.5 cm. Dimensiones aproximadas del textil: 102 x 76 cm. Bien de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el telar se encuentra recortado por sus bordes y sujetado al marco mediante presión y pegamento sintético, además de presentar deshilachados, lo que constituye una AFECTACIÓN VERIFICADA.</p>	